

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1183/1208/12/2020
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, la presente sesión de Junta Directiva es realizada de manera virtual como medida de prevención por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, estableciendo así condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella. Todo de conformidad al Art. 14 romano I, número 4 de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, la cual como medida de prevención de riesgos en los lugares de trabajo literalmente dicta: "Reducir las actividades presenciales haciendo uso de llamadas telefónicas, correos electrónicos e incluso celebrar reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales". Por tanto, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, por lo que para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, y el contenido de los actos y acuerdos que se tomen se plasmará por escrito en la respectiva acta como constancia probatoria para tener la garantía de validez legal, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Coralía Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.
Se excusó: Ing. Luis Francisco Jaime Peña.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1182/1207/12/2020 de fecha veinte de diciembre de dos mil veinte.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

| RESPONSABLE | PUNTOS | CONDICION DEL PUNTO |
|---|--|---------------------|
| Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial | 1. Solicitud de autorización para la firma de la adenda No.2 al convenio interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del componente No. 4 "infraestructura social", línea de acción 3: construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles". | Oficiosa |
| Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial | 2. Solicitud de autorización de refuerzo presupuestario para ejecutar las adendas No.1 del "Convenio interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del componente No. 4 "infraestructura social", línea de acción 3: construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles". | Oficiosa |

ACUERDO No. 8684/1183 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA ADENDA No.2 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, Solicitud de autorización para la firma de la adenda No.2 al convenio interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de

Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del componente No. 4 "infraestructura social", línea de acción 3: construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles".

I. ANTECEDENTES

- a) Mediante el Decreto Ejecutivo Nº 28, publicado en el Diario Oficial Nº 106, Tomo Nº 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana, la cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.
- b) Como parte de "La Estrategia", se crea el componente 4 infraestructura social y sus tres líneas de acción las cuales son:
- Línea Acción 1: Energía, Agua Potable, Saneamiento y protección de Fuentes de Agua.
- Línea Acción 2: Mejora y Equipamiento de Centro de Salud y Educación.
- Línea Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización.**
- c) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene dentro de sus facultades ser la única institución del gobierno que otorga subsidios o contribuciones para vivienda y así mismo, la Institución cuenta con la experiencia y estructura organizativa para dar asistencia social a las comunidades.
- d) En el mes de febrero 2018, se recibió de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, la Guía Operativa del componente 4, Infraestructura Social, en la cual se establece las normas, criterios y condiciones que regirán la ejecución y utilización de los recursos del componente, que se implementará en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.
- e) Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su línea de acción 3, se definen tres modalidades de intervención:
1. Construcción y Mejoramiento de Vivienda,
 2. Compra de Lotes y Construcción de Vivienda,
 3. Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda

- f) Que en fecha 20 de diciembre de 2019 se suscribió el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 “INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, autorizando la transferencia a FONAVIPO DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).**
- g) Que en fecha 25 de noviembre de 2020, se suscribió la Adenda No.1 al convenio mencionado, por medio del cual se modifica la Cláusula Segunda, COMPROMISOS DE LAS PARTES, en el sentido de incorporar al monto del convenio la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00), modificando el monto del Convenio a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,730,000.00), para ser invertido en los siguientes proyectos: 1) Construcción de soluciones habitacionales para la Comunidad Los Cocodrilos, ubicado en la 50 Avenida Norte y Calle Agua Caliente, terreno conocido como “La Naval, Municipio y Departamento de San Salvador, por un monto de US\$624,000.00 y 2) Construcción de soluciones habitacionales para el Complejo habitacional Cantón El Conacaste, Calle a la Aldea, Sin número, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, por un monto de US\$1,106,000.00; así como también incrementar la vigencia del convenio, cuyo vencimiento será el 30 de noviembre de 2021.
- h) Se recibió de parte de FISDL, con fecha 23 de diciembre de 2020, proyecto de Adenda No.2, la cual quedará anexa a este resumen ejecutivo.
- i) Se han recibido transferencias del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00), amparados con la Adenda No.1
- j) Con la Adenda No.2 se transferirán a FONAVIPO la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$243,400.00)

II. DESARROLLO

Solicitar a Junta Directiva, autorización para la suscripción de **LA ADENDA No.2 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 “INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL**

MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, modificando las siguientes términos:

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a) Compromiso del FISDL:

Transferir a FONAVIPO hasta la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,973,400.00), el cual será cancelado según los montos máximos aprobados por fuente de financiamiento que se detallan a continuación: UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), conforme a su disponibilidad financiera, de la fuente de financiamiento 85-0 - Fondo General – Infraestructura Social – 2019; y UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,973,400.00) conforme a su disponibilidad financiera, de la fuente de financiamiento: 862-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2020, estos últimos para otorgar una contribución en dinero que habilite para una adquisición de vivienda, costos de conexiones de servicios básicos, trámites legales y mantenimiento hasta por un monto de US\$25,300.00 para cada una de las familias afectadas por los desastres ocasionados por las tormentas de los días 29 y 30 de octubre de 2020, ocurridos en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, particularmente en la zona de los caseríos Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas.

b) Compromisos de FONAVIPO:

Para los fondos provenientes de la fuente de financiamiento: 85-0 - Fondo General – Infraestructura Social – 2019:

1. Utilizar los fondos transferidos para apoyar la ejecución del Componente No. 4 “Infraestructura Social”, Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, compra de Lote y Legalización, en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza “Familias Sostenibles”.
2. Beneficiar a las familias elegibles en extrema pobreza y que hayan sido afectados por los desastres antes mencionados.

Para los fondos provenientes de la fuente de financiamiento: 862-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2020:

1. Utilizar estos fondos exclusivamente para otorgar una contribución en dinero que habilite para una adquisición de vivienda, costos de conexiones de servicios básicos, trámites legales y mantenimiento hasta por un monto de US\$25,300.00 para cada una de las familias afectadas por los desastres ocasionados por las tormentas de los días 29 y 30 de octubre de 2020, ocurridos en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, particularmente en la zona de los caseríos Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas.

2. Gestionar el otorgamiento de la contribución descrita en el numeral anterior, de acuerdo con la normativa respectiva.

Y para las dos fuentes de financiamiento antes mencionadas, se compromete en lo siguiente:

1. Realizar todos los procedimientos bajo las condiciones que establece la Guía Operativa vigente del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles" y utilizar los formatos de transferencia y administración de fondos (TAF) contenidos en el anexo del presente convenio.
2. Mantener cuentas y registros contables separados de cualquier otra fuente de financiamiento.
3. Abrir una cuenta bancaria en dólares de los Estados Unidos de América, en un Banco del sistema financiero de El Salvador para el manejo exclusivo de los recursos objeto de este Convenio. Los detalles de dicha cuenta bancaria serán proporcionados al FISDL, a efectos que se realice la transferencia de fondos respectiva.
4. Remitir de forma trimestral los estados financieros al FISDL.
5. Aceptar sin ninguna restricción las auditorías o revisiones relacionadas con el financiamiento de este Convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos.
6. Presentar al FISDL informes trimestrales de avance físico-financiero y un informe final acumulado, que contenga los resultados obtenidos de la ejecución del presente Convenio. El informe final lo incluirá en la liquidación final que presente al FISDL.
7. Cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan, derivadas de la ejecución de este convenio.
8. En caso de que se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades etc., transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos asignados en el marco de este Convenio.
9. Devolver al FISDL el remanente (si lo hubiere) de los fondos transferidos, al finalizar la ejecución del presente Convenio.

QUEDAN VIGENTES EL RESTO DE LAS CLÁUSULAS

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

ATRIBUCIONES

Art. 3.- Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:

- f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos,

6.1. Previo a concretizar un convenio, plan de acción, cartas de entendimiento o fideicomisos, relacionados a la Administración de fondos externos por parte de FONAVIPO o Fondo Especial de Contribuciones, se reconozca entre las partes un porcentaje del 5.0% (CINCO POR CIENTO), como mínimo, del monto total a administrar, para compensar los gastos operativos y administrativos que estos generen para FONAVIPO o FEC.

Convenio Interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la Ejecución del Componente No. 4 "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de lote y legalización, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles"

Adenda No.1 al convenio

IV. SE SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA

- 1- Autorizar a la Presidente de FONAVIPO la firma de la **ADENDA No. 2 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"**
- 2- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice el refuerzo presupuestario para el año 2020, por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00)**, según la nueva modalidad aprobada en las Modificaciones a la Guía Operativa y la programación que será presentada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social.
- 3- Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas
- 4- Autorizar la exoneración del cobro administrativo en el monto a ser transferido a FONAVIPO por el FISDL, según la Adenda No. 2 a suscribir; cobro que se establece en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos
- 5- Ratificar el punto en la presente Junta

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Presidente de FONAVIPO la firma de la ADENDA No. 2 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4**

“INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice el refuerzo presupuestario para el año 2020, por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00), según la nueva modalidad aprobada en las Modificaciones a la Guía Operativa y la programación que será presentada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas
4. Autorizar la exoneración del cobro administrativo en el monto a ser transferido a FONAVIPO por el FISDL, según la Adenda No. 2 a suscribir; cobro que se establece en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos
5. Ratificar el punto en la presente Sesión de Junta Directiva.

ACUERDO No. 8685/1183 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA EJECUTAR LAS ADENDAS No.1 DEL “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 “INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”.

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, Solicitud de autorización de refuerzo presupuestario para ejecutar las adendas no.1 del “Convenio interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del componente no. 4 “infraestructura social”, línea de acción 3: construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza “familias sostenibles”.

I. ANTECEDENTES

- a) Mediante el Decreto Ejecutivo Nº 28, publicado en el Diario Oficial Nº 106, Tomo Nº 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante “La Estrategia”, la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de

las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana, la cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

- b) Como parte de "La Estrategia", se crea el componente 4 infraestructura social y sus tres líneas de acción las cuales son:

Línea Acción 1: Energía, Agua Potable, Saneamiento y protección de Fuentes de Agua.

Línea Acción 2: Mejora y Equipamiento de Centro de Salud y Educación.

Línea Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización.

- c) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene dentro de sus facultades ser la única institución del gobierno que otorga subsidios o contribuciones para vivienda y así mismo, la Institución cuenta con la experiencia y estructura organizativa para dar asistencia social a las comunidades.
- d) En el mes de febrero 2018, se recibió de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, la Guía Operativa del componente 4, Infraestructura Social, en la cual se establece las normas, criterios y condiciones que regirán la ejecución y utilización de los recursos del componente, que se implementará en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.
- e) Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su línea de acción 3, se definen tres modalidades de intervención:
4. Construcción y Mejoramiento de Vivienda,
 5. Compra de Lotes y Construcción de Vivienda,
 6. Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda
- f) Que en fecha 20 de diciembre de 2019 se suscribió el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", autorizando la transferencia a FONAVIPO DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).**
- g) Que en fecha 25 de noviembre de 2020, se suscribió la Adenda No.1 al convenio mencionado, por medio del cual se modifica la Cláusula

Segunda, COMPROMISOS DE LAS PARTES, en el sentido de incorporar al monto del convenio la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00), modificando el monto del Convenio a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,730,000.00), para ser invertido en los siguientes proyectos: 1) Construcción de soluciones habitacionales para la Comunidad Los Cocodrilos, ubicado en la 50 Avenida Norte y Calle Agua Caliente, terreno conocido como "La Naval, Municipio y Departamento de San Salvador, por un monto de US\$624,000.00 y 2) Construcción de soluciones habitacionales para el Complejo habitacional Cantón El Conacaste, Calle a la Aldea, Sin número, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, por un monto de US\$1,106,000.00; así como también incrementar la vigencia del convenio, cuyo vencimiento será el 30 de noviembre de 2021.

- h) De acuerdo a lo informado por la Unidad de Tesorería de FONAVIPO, se ha recibido del FISDL, la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00), correspondientes a la Adenda No.1 del convenio antes mencionado
- i) Con fecha 23 de diciembre de 2020, se firmó la Adenda No.2, en la cual se amplía el monto de dicho convenio en DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,973,400.00) transfiriendo a FONAVIPO la Cantidad de DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (US\$243,400.00) así como también se modifica el destino de los fondos transferidos ya que serán utilizados exclusivamente para otorgar una contribución en dinero que habilite para una adquisición de vivienda, costos de conexiones de servicios básicos, trámites legales y mantenimiento hasta por un monto de US\$25,300.00 para cada una de las familias afectadas por los desastres ocasionados por las tormentas de los días 29 y 30 de octubre de 2020, ocurridos en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, particularmente en la zona de los caseríos Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas y bajo la Guía Operativa vigente del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles".

II. DESARROLLO

Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital por ser fondos que no generan obligaciones de contraprestaciones de bienes o servicios, para la ejecución de los fondos correspondientes al **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE**

VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, según el cuadro siguiente:

| INGRESOS | | |
|-----------------------|---------------------------|------------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 1,730,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 1,730,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|---------------------------|------------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 62 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 1,730,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 1,730,000.00 |

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

ATRIBUCIONES

Art. 3.- Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Convenio Interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la Ejecución del Componente No. 4 “Infraestructura Social”, Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización, en el Marco de La Estrategia de Erradicación de la Pobreza “Familias Sostenibles”

Adendas No. 1 y No.2

IV. SE SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA

1- Autorizar a la a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario por la cantidad transferida de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00), de Ingresos y Egresos como transferencias de capital para la ejecución de los fondos de la **ADENDA No. 1 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 “INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”,** por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00)**, según el cuadro siguiente:

| INGRESOS | | |
|-----------------------|---------------------------|------------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 1,730,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 1,730,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|---------------------------|------------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 62 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 1,730,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 1,730,000.00 |

2- Ratificar el Acuerdo en la presente Junta.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario por la cantidad transferida de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00), de Ingresos y Egresos como transferencias de capital para la ejecución de los fondos de la ADENDA No. 1AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", según el cuadro siguiente:**

| INGRESOS | | |
|-----------------------|---------------------------|------------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 1,730,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 1,730,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|---------------------------|------------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 62 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 1,730,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 1,730,000.00 |

2. **Ratificar el Acuerdo en la presente Sesión de Junta Directiva.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1183/1208/12/2020 del veintitrés de diciembre de dos mil veinte a las diez horas con treinta minutos.